INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE
CONTRATACIÒN DIRECTA

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere contratar los servicios personales.

1. ***Definición de la necesidad.***

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de la Isla de San Andrés, INFOTEP, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento archipiélago, con 38 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano, orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Dentro del desarrollo de la misión del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, está la de impartir educación superior a toda la comunidad del archipiélago, para lo cual es necesaria una estructura administrativa que apoye a todos los procesos misionales y administrativos de la institución.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas – INFOTEP– por directrices de la presidencia de la república, en el mes de abril de 2004, se reestructuro administrativamente la entidad pasando de una planta de personal de 29 a 20 cargos, incluyendo 03 cargos de docentes de planta con la cual no se contaba.

EL INFOTEP, para el desarrollo de sus funciones cuenta con una plataforma tecnológica de red que soporta las aplicaciones de los programas misionales, el servicio de internet, el correo electrónico, los procesos de gestión documental, etc., para continuar con estos servicios y poder atender las necesidades crecientes en el manejo de la información, es necesario que los equipos de red puedan contar con el suficiente respaldo que garantice la disponibilidad, la confiabilidad y la estabilidad del servicio de conectividad y seguridad, que estos brindan.

Para poder contar con estas características se debe tener la posibilidad de actualización del software de los equipos, reemplazar los equipos de manera rápida en caso de fallas durante el tiempo de las mismas, poder contar con el servicio de atención frente a daños, poder contar con la asesoría de los expertos en caso de incidentes, estar al tanto en el desarrollo de la tecnología en la plataforma de red que posee el INFOTEP.

Por lo anterior es necesario realizar la parametrización de los módulos del software que maneja la institución, para que cumplan con la función básica por la cual fueron diseñados, realizar capacitación de conexión con el módulo de contabilidad para que se pueda ver sus afectaciones contables, realizar capacitación de funcionamiento básico de cada módulo.

No existe personal de planta suficiente dentro de la institución para que desarrolle las actividades relacionadas por lo que se considera necesario contratar los servicios de una

persona natural o jurídica, para realizar las actividades antes mencionadas, en orden a contribuir al fortalecimiento de los procesos de la Institución.

En este orden Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Se debe destacar además que, las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

> *"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*

Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad a aplicar para este tipo de contratos es la Contratación Directa.

Por lo anterior, para suplir esta necesidad se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios de una persona natural con las siguientes condiciones:

contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Educación: Bachiller con experiencia en el área relacionada con el objeto del contrato.

Experiencia: Entre 12 y 36 meses de experiencia en el área relacionada al objeto del contrato o similares.

1.3 *Alternativas de solución.*

Teniendo en cuenta que el INFOTEP, requiere contratar a un profesional para la parametrización de los módulos de Novasoft y dictar capacitación, ha considerado solicitar propuesta de JUAN CARLOS VARGAS CORPUS, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.673, expedida en San Andrés Isla, quien cuenta con las siguientes condiciones

- Formación: **BACHILLER ACADEMICO**

- Experiencia:
  - ✓ Trabajo en Inversiones Taha SAS como soporte de sistemas - 2014
  - ✓ Trabajó en B&C Asesorías y Servicios como soporte – 2009
  - ✓ Trabajó en Cavipetrol como soporte - 2008
  - ✓ Trabajó en Maltería Tropical como soporte - 2008

2. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

2.1	*Objeto*	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA BRINDAR CAPACITACIÒN Y SOPORTE EN MÒDULOS DEL SOFTWARE DE NOVASOFT VERSIÒN 7.0. UNSPSC 81112213.**
2.2	*Plazo*	seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.3	***Lugar de Ejecución***	La ejecución del contrato y todos los aspectos atinentes al mismo, se realizaran en la Isla de San Andes, por tanto se fija éste como domicilio contractual para las partes.
2.4	***Obligaciones del Contratista***	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. **3.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. **4.** Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. **5.** Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **8.** Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. **9.** Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. **10.** Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. **11.** Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. **12.** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. **13.** Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren

		necesarias para agilizar los procesos contractuales. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). **15.** Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe. **16.** La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **17.** Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para la mitigación y prevención del COVID-19. **18.1.** El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID 19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de la Gobernación Departamental durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID 19. **18.2.** El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID 19. **18.3.** El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID 19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID 19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. **2.** Parametrizar los módulos de Novasoft para que cumplan la función básica para la que fue creado. **3.** Aportar su experiencia e idoneidad en la ejecución del contrato. **4.** Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato. **5.** Cumplir las actividades que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del presente contrato. **6.** Realizar capacitaciones de conexión con el módulo de contabilidad para ver sus afectaciones contables. **7.** Realizar actividades de capacitación del funcionamiento

		básico de cada uno de los módulos de Novasoft. **8.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
2.5	***Obligaciones del Contratante***	**1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados. **3.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **4.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **5.** Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad.
2.6	***Presupuesto Oficial estimado y forma de pago del contrato***	El INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el presente contrato equivalente a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($8.951.389.000.oo) M/CTE.** La forma de pago será la siguiente: **CINCO (5) pagos**, por el valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.491.898,oo) MCTE**, y **UN (01)** último pago por el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.491.899,oo) MCTE**, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.
2.7	***Certificado de Disponibilidad Presupuestal***	La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 12521 de 2021, DEPENDENCIA 000 Gestión General. POSICIÒN CATALOGO DEL GASTO C-2202-0700-6-0-2202042-02-Adquisicion de bienes y servicios documento para la planeación estratégica en ti -fortalecimiento de la gestión institucional del Infotep San Andrés y Providencia.
2.8	***Modalidad de Contratación,***	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad,

	Justificación y Fundamentos Jurídicos	se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1° del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2°, 3° y 4°, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal *"h"* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de Abogado, el cual es de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas

		efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa. Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. Designada a través del Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Resolución 080 del 16 de abril de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.9	***Autorizaciones, permisos y Licencias***	Designada a través del Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019, la rectora del Infotep, SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, fue designada para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenadora del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Resolución 080 del 16 de abril de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.
2.10	***Seguimiento y/o supervisor***	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional universitario con funciones de Contabilidad del INFOTEP o quien sea designado, quién tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) expedir el recibido a satisfacción.

3. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES.

1	• Tipificación: No obligatoria. • Justificación: En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como a su forma de pago pactada. • Estimación: No se vislumbra riesgo alguno. • Asignación del riesgo: No se vislumbra riesgo alguno. • Observación: No se vislumbra riesgo alguno.

VER MATRIZ DE RIESGOS

4. GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de Decreto en mención, no serán obligatorias y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y en razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su forma de pago pactada, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipas ni pagos anticipados.

5. ANTECEDENTES Y CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

El INFOTEP ha suscrito contratos de prestación de servicios con profesionales con la idoneidad requerida satisfacer sus necesidades en las áreas objeto a contratar a fin de apoyar a la gestión de la Entidad, sin que a la fecha se haya evidenciado el incumplimiento de las obligaciones por parte de alguno de los contratistas en el área del derecho.

Al realizarse una revisión en contratos históricos en nuestra entidad, se determinaron los siguientes que tienen relación al apoyo a la gestión con el área objeto del presente contrato.

ITEM	AÑO	No. Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	PROPUESTA ECONOMICA (COTIZACION)
1	2017	022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA No. 105 DE 2016 DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP. Código UNSPSC 72101500. Código UNSPSC 81101500.	30 días	$6.000.000
2	2019	065	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, y DIAGNÓSTICO PARA DESARROLLAR EL DISEÑO, DE NUEVOS ESPACIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INFOTEP DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. UNSPSC 81101500, 80101600	20 días	$7.900.000
3	2020	071	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESINALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LAS OBRAN DE MANTENIMEINTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA	Cuarenta (40) días	80.000.000

			INFREATREUCTURA FISICADEL INFOTEP CODIGO UNSPSC 8110150		

6. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, CORMECIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TECNICA Y DE ANALISIS DE RIESGO.

6.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Desde el punto de vista del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Isla - INFOTEP: Decreto 176 de 1980, Constitución Policita de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista del contratista: Ley 80 de 1989, LEY 08 DE 1989: por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal. LEY 99 DE 1993: Estatuto de medio ambiente. LEY 80 DE 1993: Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública. LEY 400 DE 1997: Por la cual se adoptan las normas sismo resistente. LEY 435 DE 1998: Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesionales. DEBERES Confianza en los valores del individuo.

Desde el punto de vista del contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

6.2 PERSPECTIVA COMERCIAL ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

El servicio profesional de Ingeniero Civil puede ser prestado por una persona natural o jurídica, sin embargo y de acuerdo con el análisis del sector efectuado muchas entidades estatales suscriben este tipo de contratos con personas naturales.

6.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el contratista no tiene que utilizar recursos propios para el cumplimiento de la prestación del servicio y la Entidad estatal va a pagar contra la prestación del servicio no se requiere análisis financiero del sector.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que este tipo de contratos no se encuentra cobijada en un acuerdo comercial o tratado de libre comercio, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

MICHAEL CASTRO NEWLOVE
Profesional Universitario con funciones de Contabilidad

Proyectó: Heidi Liliana Cárdenas Archbold / Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries. / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Rector (e)